



BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 25-10-16,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 15,00 horas del día 25 de Octubre de 2.016, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejala Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, y D^a. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 21-09-16.-

Conocido por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 21/09/16, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, EN RELACIÓN AL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al puesto de Jefe de la Policía Local, que copiada es como sigue:

“Con motivo del cese como Jefe de la Policía Local de Puente Genil, del funcionario del Cuerpo de Policía Local del municipio que ostenta la máxima categoría de la plantilla, D. Lorenzo Humánez Aguilar, Inspector de la Policía Local, y conforme a la denominación del Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo en su día aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2008, para Inspector Jefe de la Policía Local.

Se hace preciso poner en marcha el procedimiento para provisión definitiva del Puesto de Jefe de la Policía Local del Municipio de Puente Genil con arreglo a la previsión contenida en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), en la forma y con los requisitos previos que se indican en el informe emitido, a petición de la Alcaldía y de la Concejala Delegada que suscribe, por la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, en fecha 1 de junio de 2016, que es como sigue, y se copia literalmente para sirva de motivación a la propuesta que suscribo; es así:

“Se emite a petición verbal del Sr. Alcalde y Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el nombramiento de Jefe de la Policía Local del Municipio, tras el cese del hasta ahora Inspector-Jefe de la Policía Local, como Jefe inmediato del Cuerpo.

El art. 12.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), establece que “El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los



principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.”.

Dicho precepto prevé dos posibilidades para poder efectuar el nombramiento de un funcionario como Jefe de la Policía del Cuerpo de Policía Local de un Municipio, de forma definitiva. Prevé la provisión definitiva del puesto de Jefe de la Policía Local, conviene aclararlo. Y son:

A).- Si se quiere nombrar a un policía del cuerpo de la Policía Local de la Corporación Municipal, que tenga la máxima categoría de entre las existentes; la ley citada no habla de escalas, pero si existiese un funcionario de la escala superior o de una categoría superior, no se puede nombrar a otro que la tenga inferior, volveré sobre ello. En el supuesto de hecho del Municipio, al existir sólo una plaza de máxima categoría, a saber el Sr. Inspector, sólo cabría a favor del mismo y como ha sido cesado, el Sr. Alcalde viene obligado a optar por el otro procedimiento.

B).- Si el Sr. Alcalde considera que no existe ningún policía -dentro de los que tengan la máxima categoría- (conviene insistir en ello) con aptitudes y actitudes correctas para el desempeño de la plaza, puede acudir a nombrar un funcionario de otra Administración, también por medio de libre designación, cumpliendo los siguientes requisitos:

* que sea funcionario de otros Cuerpos de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad, que tenga la categoría igual o superior a la máxima de la plantilla del cuerpo de Policía Local del Municipio; el precepto habla de rango o categoría.

* que tenga, además -el funcionario a nombrar- demostrada experiencia en el desempeño de funciones de mando.

Esta disyuntiva se ofrece al Sr. Alcalde de forma discrecional, y por ende motivada suficientemente, para elegir uno u otro procedimiento. Ahora bien, si en el tenor del art. 12 de la LCPLA, es así, en la práctica no lo es; y no lo es por la razón ya apuntada de que en el supuesto de que sólo haya un funcionario de Policía Local de la máxima categoría este será el Jefe de la Policía Local, de manera que ni será necesario el procedimiento de libre designación porque no habrá más que un aspirante, ni cabría nombrar a un Jefe de Policía Local de ese Municipio en cuestión a favor de otro policía de inferior categoría en caso de remoción libre de funciones de jefe, adoptado por el Sr. Alcalde, del funcionario de máxima categoría. Esto es precisamente lo que aquí ha ocurrido. Cabría preguntarse, si entonces es libre la elección del Sr. Alcalde de utilizar uno u otro procedimiento.

En el supuesto de hecho analizado la contestación es rotundamente no. Quedando clara esta cuestión procede seguidamente analizar qué trámites seguir para poner en marcha el procedimiento único que queda al Sr. Alcalde para designación de un Jefe de la Policía Local entre funcionarios de otros cuerpos de Policía Local o de otros cuerpos de seguridad.

En la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento el puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio es el mismo que corresponde al Inspector, ahora cesado.

Habría de crear, por ende, un puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, al margen del puesto que corresponda al Inspector, con disgregación asignación de funciones entre uno y otro puesto. Poner en marcha, en segundo lugar el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios, objetividad, mérito y capacidad, para que cualesquiera funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local, o

de otros Cuerpos de Seguridad puedan optar a proveer el puesto de trabajo creado en la Corporación Municipal, estableciendo una serie de criterios que permitan el respeto de los principios indicados en cuanto a los méritos que se exijan a los aspirantes, amén de que estos deban cumplir los requisitos, ya antes adelantados de:

- Tener acreditada experiencia en funciones de mando.
- Ser de igual o superior rango o categoría del funcionario que ocupa el puesto de Inspector.

Libre designación se entiende con convocatoria pública indudablemente que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. El titular del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente (art. 12.2 de la LCPLA, en relación con el art. 80.4 del TREBEP).

Posteriormente debemos determinar en qué situación administrativa queda el que resulte elegido y con derecho a ocupar el puesto de trabajo.

Entiendo que en la situación de "servicio en otras administraciones" ex art. 88.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aplicable a los funcionarios de Policía Local conforme a la previsión contenida en el art. 3.2 TREBEP. Dice el art. 88.3 del TREBEP: "Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen."

Queda finalmente informar respecto a quién y cómo ha de desempeñarse las funciones de Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, entre tanto se resuelve el procedimiento único que queda el Sr. Alcalde para nombramiento definitivo del mismo.

La solución no es otra que una atribución temporal de funciones al Subinspector, que es la categoría inmediata inferior a la de Inspector, ex art. 73.2 del TREBEP, a cuyo tenor:

"Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones."

Ante la vacante de la Jefatura del Cuerpo y de forma provisional se debe cubrir o asignar temporal las funciones de jefatura del cuerpo al que ocupa el puesto de la categoría inmediatamente inferior, en este caso el Subinspector, ya que la estructura jerarquizada del cuerpo de Policía Local así lo exige y así lo dispone el art. 11.1 de la LCPLA y 52.1 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FOFCS), a cuyo tenor:

"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde."



52.1 LOFCS: "Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos."

El desempeño de las funciones de Jefatura del Cuerpo de Policía Local por el Subinspector es obligatorio y en tanto se cubra el puesto de Jefatura de forma definitiva.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho."

El primer paso, con arreglo al informe transcrito sería el de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración, en relación con el Puesto que se debe crear –Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Municipio de Puente Genil- y con el que se modifica –Inspector-Jefe de la Policía Local; este, habida cuenta que ahora este será sólo de Inspector de la Policía Local, con redefinición de sus funciones una vez que ya no le corresponderá la Jefatura del Cuerpo. Esto último conllevará igualmente la modificación, en su caso, de la valoración de indicado puesto, por mor de que ya no le corresponderá la responsabilidad de la Jefatura inmediata del Cuerpo.

Por todo ello, es por lo que por la presente PROPONGO:

1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a introducir en la misma el Puesto de Jefe de la Policía Local, independiente del de Inspector Jefe de la Policía Local.

2.- La creación del Puesto de Jefe de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, con el siguiente contenido:

Denominación del Puesto: Jefe de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil.

Área: Seguridad y Tráfico.

Departamento: Policía Local

Nivel C.D.: 27

Valoración Puesto Trabajo (Remisión a la Valoración de Puestos de Trabajo, VPT), del modo previsto en el Anexo que se une a la presente propuesta.

Nº de puesto: 1

Complemento específico: 1.776,27 €/mes

Procedimiento de nombramiento: Libre designación por convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA).

Categoría y Grupo de Clasificación: Esta Jefatura se podrá desempeñar por un funcionario de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil o por funcionario de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad con igual o superior rango o categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio de Puente Genil: Inspector; Grupo A2 o A1

Funciones, responsabilidades y cometidos:

- Responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.
- Organización, dirección, coordinación y supervisión del colectivo de Policía dictando órdenes, instrucciones, criterios y normas internas de funcionamiento que estime necesarias para el adecuado y eficiente funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la legalidad vigente, con arreglo a las



instrucciones de los órganos políticos, a los que elevará los informes y propuestas que le soliciten o que considere precisos.

- Coordinar y despachar con la Alcaldía o Concejal Delegado, para la consecución de los objetivos que se hayan marcado, informando periódicamente de cuantas cuestiones considere necesarias para la adecuada y eficiente prestación de las funciones encomendadas al Cuerpo de Policía Local.
- Representación del Cuerpo de Policía Local del Municipio, como Jefe inmediato del mismo, ejerciendo su portavocía cuando las necesidades o el asunto lo requieran, bajo la superior autoridad dependencia directa del Alcalde o Concejal/a Delegado/a.
- Elaboración de propuesta del Presupuesto del Cuerpo de la Policía Local y control de ejecución del mismo.
- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.
- Iniciativas y colaboración en la redacción de planes y campañas de seguridad y otros ámbitos de actuación del Cuerpo de Policía Local.
- Participación en Juntas, Comisiones y Mesas que se le encomienden.
- Miembro de la Junta Local de Seguridad.
- Supervisar las propuestas de premios y sanciones de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.
- Asignación, definición de objetivos a conseguir y supervisión de su cumplimiento.
- Control de los medios humanos y materiales del Departamento y propuestas de mejora de los mismos.
- Participar en las relaciones de colaboración entre otros departamentos municipales.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende, propia de su puesto de trabajo que, en relación con las que al Cuerpo de Policía Local les atribuya el ordenamiento jurídico.

Requisitos específicos para desempeño del puesto:

- Tener rango o categoría igual o superior a Inspector.
- Acreditada experiencia en funciones de mando.

Formación específica:

- Experiencia en dirección de equipos.
- Jornada partida
- Disponibilidad Media.
- Dedicación Media.

3.- La modificación del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local en los siguientes aspectos:

- Denominación del puesto: Inspector de la Policía Local, en el área de Seguridad y Tráfico, Departamento de Policía Local
- Tareas relacionadas con el puesto: Mantiene las actuales a excepción de aquellas que se entienden propias de la Jefatura del puesto, que son:

- Dirigir al colectivo de la Policía dictando órdenes, instrucciones, criterios, normas, etc...



- Coordinar y despachar con la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a para la mayor consecución de los objetivos locales.
 - Proponer (sólo esto, quitando supervisar) premios y sanciones a los miembros del colectivo.
 - En todo lo que hace a "Responsabilizarse" conjuntamente con el Jefe del Cuerpo (añadir esta coetilla)
- Grupo: A2
 - Complemento de Destino: 26
 - Formación específica: Experiencia en dirección de equipos.
 - Requerimientos específicos: Jornada, disponibilidad media y dedicación media.

4.- Dotar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2017."

D. Antonio Pineda Bonilla pregunta por el Grupo Político del PP, sí en la plantilla actual no hay nadie para desempeñar el puesto a crear, a lo que contesta el Presidente, que el puesto debe ocuparlo el policía que tenga la máxima categoría, y actualmente tenemos un Inspector que se encuentra en baja laboral, ocupando el puesto de la Jefatura un Subinspector, por lo que es necesario crear el puesto de Jefe de la Policía Local independiente, al de Inspector.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, en base al informe que transcrito ha sido para que sirva de motivación al acto, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía para determinación de los días festivos locales para el año 2017, que copiada es como sigue:

"Publicado en el BOJA nº 96 de 23 de mayo de 2016, el Decreto 103/2016 de 17 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por virtud de la presente PROPONGO al Pleno Municipal la determinación como fiestas locales para el año 2017 los días 25 de Abril y 3 de Mayo.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA SOBRE LA AMPLIACIÓN Y CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta sobre la ampliación y correspondiente modificación estructural del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"Nuestro Actual Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil cuenta con la siguiente plantilla;

1 Concejal

3 Auxiliares Administrativos

4 trabajadores Sociales de Unidad de Trabajo Social

1 Educador de Familia y de apoyo a la Unidad de Trabajo Social



- 1 Coordinadora de Mayores
- 1 Trabajador Social de programas
- 2 Trabajadoras Sociales como Tutoras de barrio
- 1 Educadora Social de Programas
- 3 Equipo Tratamiento Familiar
- 1 Trabajadora Social de refuerzo de Dependencia
- 2 Monitoras
- 1 Dirección.

Por tanto en el Centro de Servicios Sociales hay un total de 21 personas

La ubicación de dicho personal se encuentra en su mayoría en la planta baja del Centro, que cuenta con;

Oficina de administración donde ubican los 4 administrativos.

4 Despachos de atención individualizados para Unidad de Trabajo Social UTS

- 1 Sala reuniones en la que se encuentra;
 - 2 Tutoras de barrio
 - 2 Monitoras
 - 1 Trabajadora Social refuerzo de dependencia
- 1 Despacho de programas en las que están;
 - 1 Trabajadora Social de Programas
 - 2 Educadoras Sociales
 - 1 Coordinadora de mayores
- 1 Despacho para Equipo de Tratamiento Familiar ETF;
 - 1 Psicóloga
 - 1 Trabajadora Social
 - 1 Educadora

1 Despacho de Dirección

1 Despacho de Concejal

1 Archivo, donde se encuentran todos los expedientes personales que por protección de datos debe estar separado de la atención.

A su vez, dicho espacio se separa para poder utilizarlo como zona de recepción de solicitudes e informatización en aquellos procedimientos abiertos que nos saturan la zona de información ubicada en la sala de administración (Plan de Contratación, solicitudes actividades de mayores...etc.)

Teniendo en cuenta que la atención individualizada es parte del trabajo de cualquier profesional de los Servicios Sociales, como se establece en la Ley 11/202 de Ordenación de la Actividad de los Centros de Acción Social en su artículo 16 "La Atención Social debe contar con despachos que garanticen el derecho a la confidencialidad en la relación usuario y profesional. Esta tarea es difícil llevarla a cabo de manera diaria pues dependemos en todo caso de que uno de los cuatro despachos de las Unidades de Trabajo Social de Zona UTS, únicos individuales, se encuentren libres, es decir que el profesional no tenga concertada ninguna entrevista. Esto nos ha llevado a tener un cuadrante de utilización de las instalaciones que en muchos casos es difícil de cumplir ya que puede surgir un imprevisto o urgencia que nos impide salir del mismo

A su vez, los despachos compartidos, como han ido ubicándose según necesidad tampoco cumplen con las condiciones necesarias para un buen desarrollo de nuestro trabajo, se comparten espacios pequeños con un volumen de documentación muy grande, así como también se comparte en los despachos comunes la misma línea telefónica incluso para cuatro profesionales.



Por todo lo expuesto anteriormente se ve necesario la ampliación del Centro Municipal de Servicios Sociales, y además sería necesario que la ubicación de la ampliación fuera lo más cercana posible a la actual para;

- Dar a la población la información requerida en la misma ubicación, no obligándole a desplazarse a distintos centros para gestiones idénticas. No se nos puede olvidar que una misma persona nos puede demandar diferentes recursos y no por ello hacerle desplazar a ubicaciones distintas, por ejemplo un usuario en una misma cita nos puede demandar, necesidad económica, información sobre dependencia e incluso asesoramiento sobre problemas con la vivienda.

- Facilitar la organización y coordinación entre profesionales. Nos encontramos con un equipo multiprofesional que trabaja de forma conjunta con una misma unidad de convivencia y por tanto deben estar perfectamente coordinadas.

Por todo ello se ha solicitado con fecha 28 de septiembre de 2016 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales solicitud de autorización previa de MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL de nuestro Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Puente Genil. requiriéndonos con fecha 06 de octubre de 2016 "certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad, con relación a la modificación estructural del centro

Es por ello que se **SOLICITA**, el acuerdo de ampliación y la correspondiente modificación del Centro de Servicios sociales Comunitarios de nuestra localidad para poder adaptarse a las necesidades actuales."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 03/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.542 DE 18/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Prácticamente la totalidad de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad son conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores en el campo y en el resto de la provincia de Córdoba.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el campo. De los que a nuestra comarca corresponden 709 y a nuestro municipio 176.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75%, es decir 3.638, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de 302.034 € para nuestra comarca y de 74.976 € para nuestro municipio.

Por lo tanto, esta reducción de la protección por desempleo hace que el gobierno en funciones de Mariano Rajoy deje de invertir en las ciudades que dan origen a la Mancomunidad de la Campiña Sur un total de, 2.114.000 euros CADA MES.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la



seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Es por lo que proponemos al resto de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.

2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la provincia de Córdoba, muy especialmente en la Vega del Guadalquivir.

3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y las de todos los planes de empleo que ejecuten los municipios.

5.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

6.- Que se den traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE y con las abstenciones de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 13/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA N° 8.541, DE 18/10/16, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP E IU.LV.CA, DE LA CORPORACIÓN, EN DEFENSA DE LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), es una enfermedad degenerativa rara y cruel que provoca la degeneración progresiva y parálisis de los músculos voluntarios, de pronóstico mortal para la que no existe cura ni tratamiento.

Los afectados de ELA fallecen sin tener ningún fármaco que les cure ni detenga la enfermedad. El afectado, que sigue siempre plenamente consciente ve cómo se le van



paralizando todos los músculos motores de todo el cuerpo incluidos los de deglución y respiración por lo que mueren irremediamente por asfixia o parada cardiorrespiratoria.

Hay aproximadamente 50,000 casos de ELA en la UE y los EEUU, con más de 16,000 casos diagnosticados cada año en Europa y EEUU. En nuestro país, según los colectivos de afectados se diagnostican unos 900 casos cada año, prácticamente los mismos que cada año fallecen, estimándose en 4.000 los afectados en España.

Aproximadamente el 80% de los pacientes de ELA mueren de 2 a 5 años y el 90% mueren en 10 años. Los resultados de un reciente estudio arrojan algo de esperanza para los pacientes de una enfermedad dolorosa y mortal como es la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), al haber obtenido resultados positivos en las pruebas de un nuevo fármaco, MASITINIB, para tratar la dolencia.

El estudio AB10015 es un ensayo doble ciego, con control placebo en fase 2/3, para comparar la eficacia y seguridad de MASITINIB en combinación con RILUZOL frente a la combinación de placebo con RILUZOL para el tratamiento de pacientes de ELA. Según las explicaciones publicadas del Dr. Jesús Mora, uno de los mayores especialistas mundiales en la enfermedad y miembro del equipo que ha desarrollado el estudio, "los resultados de un análisis interino predefinido (análisis realizado con los datos obtenidos en 191 pacientes, el 50% inicial de pacientes incluidos que han terminado el tratamiento previsto de 48 semanas) muestran que los pacientes tratados con MASITINIB se deterioran más lentamente que los tratados con un placebo. Ambos grupos tomaban RILUZOL, único tratamiento aprobado para esta enfermedad.

Los resultados de este análisis intermedio del ensayo en fase 3 de MASITINIB son muy impresionantes y dan esperanza, porque por primera vez en estas dos décadas, podría haberse encontrado algo que es efectivo. No cura la enfermedad ni la detiene, pero sí la retrasa".

El REAL DECRETO 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, abre la posibilidad de que la Agencia Española Medicamentos y Productos Sanitarios otorgue autorizaciones temporales de utilización de aquellos medicamentos en investigación que se encuentren en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar la autorización de comercialización o para aquellos para los que ya se haya realizado dicha solicitud de autorización.

En este sentido, el referido REAL DECRETO 1015/2009, define en su artículo 2.1. como uso compasivo de medicamentos en investigación, la "utilización de un medicamento antes de su autorización en España en pacientes que padecen una enfermedad crónica o gravemente debilitante o que se considera que pone en peligro su vida y que no pueden ser tratados satisfactoriamente con un medicamento autorizado. El medicamento de que se trate deberá estar sujeto a una solicitud de autorización de comercialización, o bien deberá estar siendo sometido a ensayos clínicos". Así mismo, el artículo 9.1. establece que la Agencia Española de Medicamentos "podrá dictar una resolución de autorización temporal de utilización de medicamentos en investigación al margen de un ensayo clínico, en los casos de medicamentos que estén en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar una autorización de comercialización, o para los que se haya solicitado la autorización de comercialización, y siempre que se prevea su utilización para un grupo significativo de pacientes.

Por tal motivo los Grupos Municipales firmantes de esta propuesta proponen al Pleno de esta Corporación Municipal la adopción de los siguientes



ACUERDOS:

1. **Propiciar el uso compasivo** del medicamento denominado MASITINIB para aquellos enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica que voluntariamente lo soliciten y que cumplan los criterios clínicos necesarios.
1. **Financiar el coste** de dicho uso compasivo para evitar barreras económicas que impidan el acceso al medicamento de aquellos pacientes que necesiten dicho producto.
3. **Abordar con la mayor celeridad** la comercialización y puesta a disposición de los pacientes de dicho medicamento una vez culmine el proceso de investigación en curso y disponga de la correspondiente autorización por parte de la Agencia Europea de Medicamentos u otra Agencia nacional.
4. **Potenciar la investigación** frente a la ELA en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 20/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.680 DE 21/10/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACION EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

El Presidente informa, que este punto se retira del orden del día, ya que se ha tratado y dictaminado en la Comisión Especial de Cuentas de hoy 25/10/16, al no ser exactamente una moción sino una propuesta de modificación de ordenanzas.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.681, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PENDIENTES EN ESTA CIUDAD, QUE HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE PARALIZACIÓN.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE TODOS LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCION PENDIENTES EN ESTA CIUDAD, QUE HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE PARALIZACION.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Existen en nuestra Ciudad, diversos proyectos de reparcelación y compensación aprobados definitivamente por parte de este Ayuntamiento que se encuentran paralizados totalmente, y sin que hayan sido recepcionadas las obras a su favor, con el consiguiente perjuicio a nuestros conciudadanos, por falta de su ejecución administrativa, ocasionando falta de espacios públicos, deportivos o sociales, habiendo sido ya aprobadas, obstaculizando en todos los casos la circulación peatonal y vial, además de otros problemas como contaminación, suciedad, dejadez de las instalaciones y parcelas, y un verdadero desastre para la imagen de nuestro pueblo al exterior.-

Como ejemplo de las reparcelaciones o unidades de ejecución no terminadas y paralizadas, exponemos, entre otras, cinco de ellas, que son las siguientes:

a) Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior B-6 Peri-6, denominado "Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de los Desamparados", que fue aprobada con fecha 22/03/2002.-

b) Unidad de Actuación 13, cuatro parcelas cerca de Itemo, detrás del apeadero de Autobuses, entre las calles Acebuche y Concejal José Navas Palomo, que fue aprobada con fecha 13/10/2007, en la que existe una parcela con socavón para sótano-parking, que ocupa parte de ambas calzadas, sin que los coches puedan circular bien, con el peligro para los viandantes.-

c) Unidad de Actuación 7, Glorieta Fuente de la Pitilla, aprobada el día 17 de Julio del 2.008.- Se concedió licencia para la construcción de una manzana con 56 viviendas.

d) Unidad de Ejecución 14-B-1 denominada "Residencial El Garrotalillo", con fecha de aprobación 9/06/2011 y 5/11/2011. Rotonda calle la Rambla. -Parking-**IMPORTANTE EN ESTE PROYECTO ES LA CIRCUNSTANCIA** de que el propio Ayuntamiento es propietario y participe de una parcela de resultado.

e) Unidad de Ejecución UA-15, traseras de las naves industriales en Cuesta del Molino, calle Esperanza, aprobada definitivamente el día 21 de Noviembre del 2.008.-

En dichas unidades de ejecución, a excepción de una de ellas, el plazo para su ejecución ha finalizado por lo que están produciendo un evidente menoscabo de la imagen del Puente Genil y de la utilización del espacio público del resto de ciudadanos.

En su virtud, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, propone a este Pleno para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

ACUERDOS:

Único.- El Ayuntamiento de Puente Genil iniciará los trámites necesarios para exigir a las Juntas de Compensación el cumplimiento de sus obligaciones contraídas y para el caso en que la respuesta sea negativa, ejecutar los avales correspondientes e iniciar los expedientes administrativos pertinentes para su terminación y recepción de las obras, con cargo lógicamente a los agentes urbanizadores o titulares de las parcelas resultantes.-

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP y con las abstenciones de los Grupos Políticos del PSOE y IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.



PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DE FECHA 21/10/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 8.682 DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA REDACCIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL EN UN ÚNICO TEXTO.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

**RELATIVA A LA REDACCIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL EN UN
ÚNICO TEXTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hemos podido comprobar que nuestro Ayuntamiento ya dispone de una Carta de Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la que se describen la información, valoración, orientación, y asesoramiento, además de los servicios específicos que desde aquí se prestan, en atención a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos abundar en este sentido y crear una Carta de Servicios general, es decir, un documento que tenga por objeto informar al ciudadano sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento y las EE.PP., las condiciones en que se prestan, los derechos de los ciudadanos en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

La Carta de Servicios debería estructurarse en los siguientes apartados:

- Identificación del órgano, organismo o unidad prestadora del servicio.
- Servicios que presta.
- Forma de colaboración o participación de los ciudadanos y usuarios en la mejora de los servicios.
- Derechos concretos de los ciudadanos y usuarios en relación con los servicios prestados.
- Disponibilidad de libro de reclamaciones.
- Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Puente Genil redactará, en un solo texto una, Carta de Servicios en la que se especifiquen con total claridad qué es cada servicio, qué ofrece cada servicio, dónde y qué personas lo prestan.

Segundo.- El Ayuntamiento emprenderá una campaña de difusión de esta Carta para que, como un servicio más, llegue al máximo número posible de ciudadanos en atención a su derecho a la información.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”



El Presidente de la Comisión plantea al Grupo Político del PP que la moción se quede sobre la mesa, debido a que ya se lleva tiempo trabajando en este asunto. Por ejemplo, tanto en SODEPO como en EGEMASA y en muchas de las dependencias ya existe. Además, desde este Ayuntamiento, especialmente desde finales de mayo de 2016, se viene trabajando conjuntamente con el responsable de la oficina de gobierno abierto y, al día de hoy, las que quedan pendientes de redactar se debe a su complejidad y a que han surgido algunas complicaciones que se están ultimando y resolviendo. Por ello, solicitan un plazo de tiempo que puede ser, quizás, hasta finales de 2016 para tener toda la carta de servicios elaborada y alojada en la web. Ante ello, D. Antonio Pineda Bonilla responde que debe consultar con su Grupo y que mañana en Junta de Portavoces comunicaría si la dejan sobre la mesa, aunque entiende la explicación facilitada y piensa que no habrá inconveniente en ello.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, ya que por el Grupo Político del PP no dejan sobre la mesa la moción que presenta, pasa a votación ordinaria, y con cinco votos en contra del Grupo Político del PSOE, un voto a favor de Grupo Político del PP, y con la abstención del Grupo Político de IU-LV-CA, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las quince horas y quince minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE.